

**7210** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores, convocadas por Resolución del Director general de Comercio Exterior de fecha 8 de octubre de 1996.*

Una vez superado el proceso de selección de candidatos al que alude la base séptima de la Resolución de 8 de octubre de 1996, y adjudicadas las becas en el mes de febrero por el Tribunal calificador constituido al efecto según la mencionada base séptima, todo ello con cargo al Programa 762A, «Becas de Colaboración con Asociaciones de Exportadores», capítulo IV, aplicación presupuestaria 1522762A480, procede, por parte de la Dirección General de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el anexo a esta Resolución, de la relación de candidatos seleccionados, indicando la Asociación de Exportadores a que han sido asignados.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Director general, Luis Carderera Soler.

#### ANEXO

#### Becas adjudicadas para prácticas de Comercio Exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores

Becario	Asociación/Federación de Exportadores Destinataria
Bruned Armendáriz, Miguel.	Asociación Española de Exportadores de Accesorios, Componentes y Herramientas de Corte para Máquinas-Herramienta (AMT-AGUIMEX).
Ferreiro García, María.	Asociación de Criadores Exportadores de Sherry (ACES).
Jiménez Jiménez, Virginia.	Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL).
Martínez Gómez, Imanol.	Federación de Industrias del Calzado Español (FICE).
Mendizábal Pérez, Maite.	Asociación Española de la Industria del Sector Exportador de Aceite de Oliva (ASOLIVA).
Olano Martín, Cristina.	Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ).
Soriano Gonzalvo, Javier.	Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicos (ASCER).
Vara Ferrero, María Perpetua.	Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE).
Villaverde Sánchez, Juan Luis.	Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SERCOBE).

**7211** *ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Tavernes Motor, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Tavernes Motor, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A96452537, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales

en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987).

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519//1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19) habiéndole sido asignado el número 0657-SAL-CV de inscripción.

Esta Delegación de la Agencia Tributaria, en virtud de las competencias que le delega la Orden de 12 de julio de 1993 y a propuesta del Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición de cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valencia, 3 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Vicente Payá Algarra.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**7212** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa y la baja en el Registro Especial de Corredores de Seguros y de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus Altos Cargos de doña Rosa María Bertrán Torrent, F-1300.*

Vista la solicitud de baja del Registro Especial de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos formulada por doña Rosa María Bertrán Torrent y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1.e) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados,

Esta Dirección General ha resuelto revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Corredora de Seguros y dar de baja en el correspondiente Registro Especial a doña Rosa María Bertrán Torrent, que figuraba inscrita con la clave F-1300.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—La Directora general.—P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.